



DECRETO No. 42 DEL 2021

"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público del Departamento de Bolívar, por reconocimiento de pensión de vejez y edad de retiro forzoso, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 797 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS MIGUEL LARA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.061.173, desempeña el empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud de Bolívar, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas.

Que el Doctor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, Profesional Universitario de la Secretaría de Salud, remitió la Resolución No. 00654, por medio de la cual la Caja Nacional de Previsión Social, reconoció el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez al señor LUIS MIGUEL LARA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.061.173.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal e, preceptúa, entre otros casos como causales de retiro del servicio, para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que revisado el expediente contentivo de la Hoja de Vida del funcionario LUIS MIGUEL LARA RODRIGUEZ, por parte del Doctor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, Profesional Universitario de la Secretaría de Salud, se observa que el señor Lara Rodríguez, nació el 17 de junio de 1944, de lo cual se puede inferir que en la actualidad tiene 76 años de edad.

Que el artículo 1º de la Ley 1821 de 2016, establece que todo empleado que cumpla la edad de 70 años de edad, debe ser retirado del servicio.

Que el literal g del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, consagra entre otras las causales del retiro del servicio de los empleados de Carrera, al llegar a la edad de retiro forzoso.

Que de todo lo narrado, se puede concluir, que en torno al señor LUIS MIGUEL LARA RODRIGUEZ, se tipifican 2 de las causales de retiro de servicio legalmente establecidas y que le configuran por haberle reconocido la pensión de vejez y haber alcanzado y excedido la edad de retiro forzoso.

Que en mérito de lo anterior, se procederá a retirar del servicio al señor LUIS MIGUEL LARA RODRIGUEZ, del empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud de Bolívar.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocido o notificado la pensión correspondiente. Que a su vez en Sentencia C-1037/2003, la Corte Constitucional, estipuló, que el retiro procede, una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.



DECRETO No. 42 DEL 2021

"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público del Departamento de Bolívar, por reconocimiento de pensión de vejez y edad de retiro forzoso, y se dictan otras disposiciones"

Que el retiro del servicio del señor LUIS MIGUEL LARA RODRIGUEZ, surtirá efectos a partir de la notificación del presente acto administrativo y así mismo la Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Salud de Bolívar informará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social el retiro del evocado funcionario, para lo de su competencia.

Que en consecuencia en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, se genera una vacancia definitiva en el empleo Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio y retirar de la nómina de personal del Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud de Bolívar, al señor LUIS MIGUEL LARA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.061.173, quien desempeña el empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas, por haberse configurado las causales de retiro del servicio, consagrados en los literales e y g, del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá ser remitido a la Dirección Función Pública, a la Secretaría de Salud para su conocimiento y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Declárese la vacancia definitiva en el empleo Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Pública de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C, a los doce (12) días del mes de febrero de 2021.


JUAN MAURICIO GÓNZALEZ NEGRETE
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública
Aprobó: Wilfrido Castrillon Rivera - PU Secretaría de Salud
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública